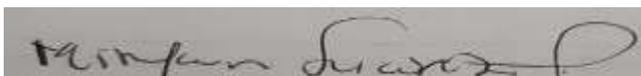


CONSTANCIA SECRETARIA:

Le informo al señor Juez que la parte demandante aporta el escrito mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 14 de abril de la presente anualidad; pasa a su Despacho para que se sirva proveer. Abril 26 de 2021.



MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso:	Verbal Sumario–pertenencia
Demandante:	Yonatan Alexis callepreciado y/otros
Demandados:	Jonás de Jesús franco y/otros y Personas Indeterminadas
Radicación:	05206-40-89-001-2020-00020-00
Providencia:	Auto interlocutorio Nro.082
Asunto:	Admite demanda

Vista la anterior demanda, los documentos anexos a ella y, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y ss., 82 y ss., 368 en armonía con el 390 y concordantes del Código General del Proceso el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda que en proceso VERBAL (PERTENENCIA) de mínima cuantía promueven los señores YONATAN ALEXIS y HÉCTOR HERNANDO CALLE PRECIADO, en contra de los señores JONAS DE JESÚS FRANCO FRANCO, JOSÉ DE JESÚS FRANCO FRANCO, SIXTA TULIA HERNÁNDEZ AGUDELO E ISRAEL ANTONIO SÁNCHEZ CÁRDENAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

SEGUNDO: Disponer que el presente proceso se le dé el trámite VERBAL SUMARIO establecido en el artículo 368 en armonía con el art. 390 y concordantes del Código General del Proceso

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, entregándole al efecto copia de la demanda con sus respectivos anexos, o también podrá efectuarse dicho traslado conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, respecto de que sus poderdantes ignoran completamente el domicilio de los demandados JONAS DE JESÚS FRANCO FRANCO, JOSÉ DE JESÚS FRANCO FRANCO y SIXTA TULIA HERNÁNDEZ AGUDELO, se ordena su emplazamiento y, el de las demás personas indeterminadas que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de los actores, de conformidad con lo previsto en el art. 375-7 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Surtido dicho emplazamiento, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si fuere necesario con quien se surtirá el trámite, corriéndole traslado por el término de diez (10), entregándole para el efecto copia de la demanda y de sus anexos respectivos (Art. 391 C.G.P.), o también podrá efectuarse conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Háganse las publicaciones del caso.

QUINTO: Infórmeles por el medio más expedito sobre la existencia del proceso a la entidades señaladas en la regla 6ª del artículo 375 C.G.P.

SEXTO: Ordénase al demandante instalar una valla en el inmueble, con las dimensiones y requisitos previstos en el artículo 375-7 del C.G.P. Para lo cual se acreditará con una fotografía (Física o Digital), la que permanecerá instalada hasta a la fecha de la Inspección Judicial.

SÈPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

No. 026-1017 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.).

En la forma y para los efectos del poder conferido, reconózcase personería al Dr. RAMÓN ALCIDES VALENCIA AGUILAR, identificado con C. C. Nro. 98.474.007 y T.P. #187.681 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
CONCEPCION-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6296ce8d901fafc6e5a67d8b6f06c05fd2c08707964ef1090ac6582b37f1a9ae

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Documento generado en 26/04/2021 05:29:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*